

Proceso No. 50001400300520180033400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

03 AGO 2021

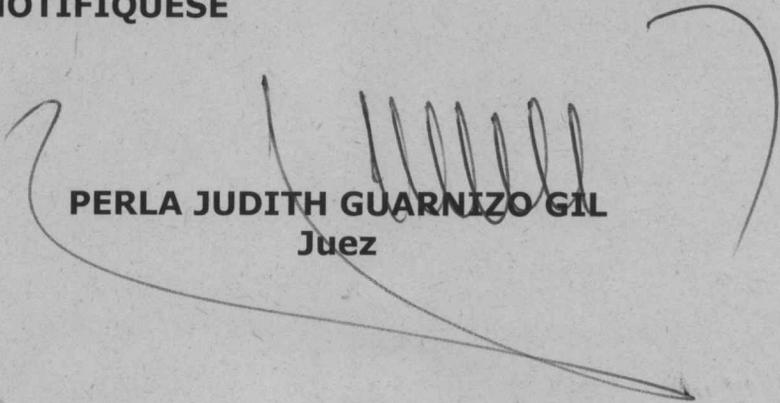
Efectuadas las publicaciones con el lleno de los requisitos de ley, vencido como se encuentra el término señalado por el artículo 108 del C. G. del P., habiéndose incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a **las PERSONAS INDETERMINADAS**, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda proferido dentro de las presentes diligencias, el Juzgado procede a designarle de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del art. 48 del C. G. del P., como Curador Ad-Litem al **Dr. OSCAR ALBERTO CUBILLOS CRUZ**, a quien se le comunicara su nombramiento conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la obra en cita, advirtiéndole que la designación del cargo es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese por el medio más expedito.

ORDENASE por secretaria se remita la información solicitada por la Dra. MARIA YAMILE OJEDA TOVAR.

En oportunidad se dispondrá como corresponda respecto de la realización de la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C. G. del P., en las presentes diligencias.

En conocimiento de las partes las manifestaciones contenidas en el escrito que presenta el Dr. JOSE ORLANDO BECERRA LEYVA.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

MEMORIAL

Orlando Becerra Leyva <orbeleyva@hotmail.com>

Mié 10/03/2021 5:06 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez 5o Civil Municipal de Villavicencio

E. S. D.-

Ref: Radicación 2018 - 00334

Reivindicatorio de PABLO JULIO QUEVEDO MORENO v.s FERNANDO VARGAS

De mi parte conocido como apoderado de la parte actora, es del caso reiterar mi solicitud de disponer la realización de la audiencia acorte con lo consagrado en el Art. 372 del C.G.P.

De otro lado informar al Despacho que desde el 27 de Diciembre del año 2020 la parte demandada dejo abandonado el inmueble, motivo por el cual fue ocupado por mi poderdante, en aras de protegerlo y de evitar fuera invadido.

Atte.

JOSE ORLANDO BECERRA LEYVA

T.P. No. 1 0. 7 3 5 del C.S.J

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
26 ABR 2021 En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario: _____

Proceso No. 50001400300520180033400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

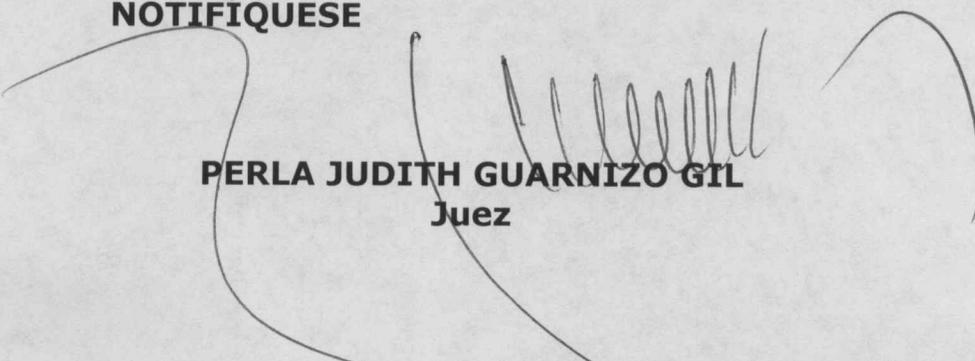
Villavicencio (Meta), veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes, las publicaciones allegadas con el escrito precedente.

Previamente a disponer como corresponda, conforme al Inciso 2º del art. 5 del acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a fin de dar cumplimiento al contenido del Inciso 5º del art. 108 del C. G. del P., ORDENASE por secretaría incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información que establece la citada norma.

Por otra parte, al revisar las fotografías que se allegan de la valla puesta en el predio objeto de la presente acción, observa el Despacho que la misma no cumple con las exigencias de los Incisos 1º y 2º del numeral 7º del art. 375 del C. G. del P., por lo que el Despacho no la tiene en cuenta.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

